

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a efectos de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de julio de 2022, durante el plazo de exposición pública, de la modificación de la ordenanza fiscal número número 8, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, epígrafe número 3, relativo a la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto definitivo es el siguiente:

**ORDENANZA NÚMERO 8, REGULADORA DE LAS TASAS
POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS
EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS,
AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Modificación del epígrafe número 3 relativo a la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público así como industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

1. Tarifas aplicables:

ATRACCIONES	HASTA 25 m ²	37,50 €/ DÍA
	DE 25 m ² HASTA 50 m ²	75,00 €/DÍA
	MÁS DE 50 m ²	150 €/ DÍA
BARRACAS, CASETAS DE VENTA, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES , CARRITOS Y VENTA OCASIONAL INDIVIDUAL (DURANTE LAS FIESTAS)	HASTA 5 m ²	15 €/ DÍA
	DE 5 m ² HASTA 10 m ²	30 €/DÍA
	MÁS DE 10 m ²	45 €/DÍA
OTROS PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES (FUERA DEL PERIODO DE FIESTAS)	HASTA 5 m ²	2 €/ DÍA
	DE 5 m ² HASTA 10 m ²	4 €/DÍA
	MÁS DE 10 m ²	8 €/DÍA

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Torrejón de Velasco, a 23 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/18.540/22)

